

Recibi: Dayana Alfaro  
Mayo 22 2025  
5:38 pm  
6 folios

Caparrapí, 22 de Mayo de 2026

Doctor:  
**YERSON STID MEDINA QUIJANO**  
Jefe Oficina Jurídica y Contratación

**Asunto: ENTREGA SOLICITUD DE AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO LP-001-2025 POLIDEPORTIVO SAN RAMON**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito hacer entrega de la solicitud de Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato de obra No. **LP-001-2025**, el cual tiene por objeto **"PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA"**, con el fin de realizar los trámites correspondientes con la ejecución del proceso.

Cordialmente,

  
**ING. EDWIN ORTEGA PAVA**  
Secretario de Planeación e Infraestructura



**SOLICITUD DE AMPLIACION No.1 SUSPENSION No.1**  
**CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2025**

Caparrapí, Cundinamarca; 22 de mayo de 2026

**PARA:** ALCALDE  
**DE:** SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA- SUPERVISOR  
DEL CONTRATO  
**ASUNTO:** SOLICITUD AMPLIACION No.1 SUSPENSION No.1 AL CONTRATO DE  
OBRA No. LP-001-2025

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite correspondiente a la Ampliación No.1 Suspensión No.1 del Contrato de Obra LP-001-2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que, el municipio de Caparrapí Cundinamarca, celebro el contrato LP-001-2025, el cual tiene por objeto **"PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA"**, suscrito el día 08 de octubre de 2025, con acta de inicio del 30 de diciembre de 2025 y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de Inicio y/o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
2. Que el plazo de ejecución del contrato que se estableció, es de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de Inicio y/o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
3. Que el contratista de obra mediante oficio MARVA-LP001-CAP-003 del 30 de diciembre de 2025, solicitó Prórroga No. 01 "ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo contractual para ajuste a vigencia fiscal Contrato LP-001-2025 que tiene como objeto "PRIMERA ETAPA DE CONTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE Caparrapí CUNDINAMARCA".
4. Que, mediante oficio MARVA-LP001-CAP-003 se solicitó prórroga con fundamento en las siguientes consideraciones... *teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito el 8 de octubre de 2025 y que, a la fecha, el plazo de ejecución no ha iniciado en razón que no se ha suscrito el acta de inicio, situación derivada de la inasistencia de interventoría adjudicada... En este contexto, resulta necesario ajustar el término de ejecución contractual al plazo previsto en el Pliego de Condiciones definitivo, esto es, siete (07) meses, garantizando que la ejecución del contrato se realice de manera integral, con la debida supervisión e interventoría, y dentro de la vigencia fiscal 2026, asegurando así la correcta planeación, ejecución y control de los recursos públicos. Es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no implica modificación alguna del objeto contractual ni de las obligaciones pactadas, sino que corresponde a una necesidad administrativa y técnica derivada de la imposibilidad material de iniciar el contrato dentro de la vigencia*

Municipio de Caparrapí  
Calle 9 # 3 – 32  
3104990890  
alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co



<https://www.caparrapi-cundinamarca.gov.co>

*fiscal 2025, al no contarse con las condiciones necesarias para su ejecución. En consecuencia, solicito respetuosamente a la Entidad evaluar y autorizar la prórroga del plazo contractual por (07) meses, mediante la suscripción del respectivo otrosí, en los términos que la Administración considere pertinentes.*

5. En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados esperados, se solicita una prórroga del plazo de ejecución por un término de siete (07) meses, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique la modificación alguna del objeto, el valor ni las demás condiciones contractuales.
6. Que, conforme a la normatividad vigente, el principio de anualidad presupuestal, no es absoluto, por lo cual admite excepciones cuando la naturaleza del contrato o la ocurrencia de situaciones externas justifican la continuidad de su ejecución más allá de la vigencia fiscal, siempre que se realice dentro del marco jurídico y presupuestal correspondiente.
7. Que la señora MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.593.081., en calidad de representante legal de MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.241.893-2, en su condición de contratista del Contrato de Interventoría No. CMA-002-2025, cuyo objeto es la "PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA", se permitió solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato por el término de treinta (30) días calendario, con los siguientes argumentos: *En calidad de contratista, nos permitimos solicitar formalmente la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. LP-001-2025, por un término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico y administrativo: Revisión técnica del proyecto: En cumplimiento de las obligaciones contractuales y previo al inicio de las actividades constructivas, se llevó a cabo una revisión integral de los estudios y diseños del proyecto, con el propósito de verificar su coherencia técnica, su conformidad con la normativa vigente y su viabilidad para la adecuada ejecución del objeto contractual. Como resultado de este proceso, se identificaron las siguientes situaciones: Estudio de suelos y estructura metálica para la cubierta de la cancha deportiva: De la revisión conjunta del estudio de suelos y del modelo estructural tipo de la cubierta metálica suministrado por el ICCU, se evidenció una incompatibilidad técnica entre la capacidad portante admisible del terreno y las solicitaciones de carga transmitidas por la estructura proyectada, en contravía de los criterios establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10. En particular, los parámetros geotécnicos reportados no garantizan el adecuado desempeño del sistema de cimentación frente a estados límite últimos y de servicio, tales como capacidad portante, asentamientos totales y diferenciales, ni la estabilidad global del sistema estructural, considerando la interacción suelo-estructura. Así mismo, el análisis de los elementos estructurales (cimentación, columnas, pórticos, vigas y correas) evidencia la necesidad de realizar un ajuste técnico obligatorio del modelo estructural, acorde con las condiciones reales del terreno en el sector de San Ramón Alto. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de reingeniería del sistema estructural y de cimentación, que contemple la verificación y/o redimensionamiento de los elementos, la posible modificación del sistema de fundación y la validación del comportamiento*

estructural bajo condiciones reales de carga, en cumplimiento de la normativa vigente y con el fin de garantizar la seguridad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad del proyecto. Otros diseños: hidráulico y manejo de aguas lluvias. Derivado de los ajustes requeridos en el sistema estructural, se hace indispensable realizar la actualización de los diseños hidráulicos y del sistema de manejo de aguas lluvias, con el fin de garantizar su adecuada articulación con la nueva configuración del proyecto y asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos y funcionales del proyecto. Revisión y ajuste del presupuesto: Como consecuencia de las modificaciones técnicas identificadas, se evidencia la necesidad de incorporar actividades adicionales y complementarias no contempladas inicialmente, así como de ajustar las cantidades de obra. En este sentido, resulta procedente adelantar una revisión integral del presupuesto, que incluya la actualización de cantidades, costos y análisis de precios unitarios, con el fin de garantizar la correspondencia entre el alcance real del proyecto y los recursos necesarios para su ejecución. **Posición del contratista:** En este contexto, MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación y debida diligencia contractual, manifiesta que su actuación se orienta a garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo condiciones técnicas idóneas, seguras y conformes a la normativa vigente. En tal sentido, se abstendrá de iniciar actividades constructivas hasta tanto se cuente con los ajustes, validaciones y aprobaciones correspondientes por parte de la interventoría y las entidades competentes, asegurando que la ejecución de la obra se desarrolle con criterios de calidad, estabilidad estructural, funcionalidad y sostenibilidad, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la NSR-10. **Justificación de la suspensión:** Las situaciones anteriormente descritas configuran una imposibilidad técnica para la ejecución continua del contrato, en la medida en que la materialización del objeto contractual depende de la previa definición, ajuste y aprobación de las soluciones técnicas requeridas. Se precisa que dichas circunstancias no son imputables al contratista, sino que obedecen a la necesidad de garantizar la adecuada estructuración del proyecto conforme a las condiciones reales del terreno y a la normativa aplicable. **Solicitud:** En virtud de lo anterior, solicitamos la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. LP-001-025, por un término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril de 2026, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la presente solicitud. Reiteramos que nuestro objetivo es ejecutar el proyecto conforme a los requerimientos técnicos, las especificaciones contractuales y las necesidades de la comunidad, garantizando calidad, seguridad y cumplimiento.

8. Que desde la secretaria de Planeación e Infraestructura solicita la suspensión de la ejecución del contrato No. LP-001-2025, cuyo objeto es: "PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA" por treinta (30) días calendario, sustentada en las siguientes razones presentadas por el contratista, en el oficio del 20 de marzo de 2026.
9. Que se verificó y constató por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, que circunstancias del tiempo para la ejecución de la obra, por lo cual se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra para garantizar la ejecución de la misma.
10. Que el interventor ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA., mediante el oficio "INGPROSOL-CMA-002-20260325-001" del contrato analizó la solicitud de suspensión, encontrando viable dicha pretensión.

11. Que la Ley 80 de 1993 señaló en su artículo 3 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", así mismo, el artículo 40 del mencionado Estatuto de Contratación permite a las entidades modificar los contratos celebrados dentro de ello, realizar las prórrogas razonables que permitan el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas.
12. Que la secretaria de planeación encuentra viable lo solicitado por el contratista y lo aceptado por el interventor referente a la suspensión No 1. del contrato LP-001-2025.
13. Que, el Contratista de Obra MARVA CONSTRUCCIONES SAS Identificado con NIT. 901.241.893-2 mediante oficio del 22 de mayo del 2026 solicita ampliar la Suspensión No.1, basado en las siguientes consideraciones "ASUNTO: *Solicitud de ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 – Contrato de Obra No. LP-001-2025. En mi calidad de representante legal de MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., empresa contratista de la obra de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente su concepto de viabilidad técnico y aprobación para ampliar por un término de quince (15) días calendario la Suspensión No. 01 del mencionado contrato, la cual fue suscrita originalmente el pasado 24 de abril de 2026 y cuenta con vencimiento programado para el 23 de mayo de 2026.*
- Esta solicitud se fundamenta estrictamente en que los motivos de fuerza mayor técnica y administrativa que originaron la suspensión inicial aún no se han superado, de acuerdo con las siguientes consideraciones:*
- 1. Estado de la Reingeniería Estructural: Como es de su conocimiento, las mesas de trabajo técnicas han venido desarrollando la reingeniería del sistema estructural y de cimentación, motivada por la incompatibilidad detectada entre la capacidad portante real del terreno en San Ramón Alto y los diseños tipo de la cubierta suministrados por el ICCU (en cumplimiento de la NSR-10).*
  - 2. Interdependencia de Diseños Hidráulicos y Presupuesto: Al no estar completamente consolidada y aprobada la nueva configuración estructural, persiste la imposibilidad de finalizar la actualización de los diseños hidráulicos (manejo de aguas lluvias), así como el balance definitivo de cantidades de obra, precios unitarios y actividades adicionales indispensables para garantizar la viabilidad presupuestal del proyecto.*
  - 3. Imposibilidad Material de Reinicio: Al no contarse con los diseños definitivos debidamente aprobados por la Interventoría y la Secretaría de Planeación, subsiste la causa que impide el inicio seguro y conforme a la ley de las actividades constructivas en el sitio de la obra. Reiniciar la ejecución bajo estas condiciones vulneraría los principios de planeación y responsabilidad contractual (Ley 80 de 1993)*
- Por todo lo anterior, y con el objetivo de garantizar la estabilidad, seguridad, calidad y durabilidad de la infraestructura polideportiva a ejecutar, solicitamos que la suspensión actual se extienda por quince (15) días calendario adicionales...*
14. Que, bajo Radicado Oficio INGPROSOL-CMA-002-20260522-001 del 22 de mayo de 2026 la Interventoría ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA aprueba la solicitud de Ampliación No.1 Suspensión No.1 Contrato de Obra LP-001-2025 indicando:  
*"Una vez revisada la solicitud allegada por el contratista y sus respectivos soportes técnicos, esta interventoría considera que las causas que dieron origen a la suspensión inicial persisten, particularmente las relacionadas con:*

- La reingeniería estructural y de cimentación derivada de la incompatibilidad identificada entre la capacidad portante del terreno y los diseños tipo suministrados para la cubierta.
  - La necesidad de culminar la actualización y validación de los diseños hidráulicos y de manejo de aguas lluvias.
  - La revisión y consolidación definitiva del balance presupuestal y de las actividades adicionales requeridas para garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
  - La imposibilidad técnica y jurídica de reiniciar actividades constructivas sin contar con los diseños definitivos debidamente aprobados
- ...esta interventoría considera técnicamente viable la ampliación de la Suspensión No. 01 por el término de quince (15) días calendario adicionales.

15. En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados esperados, se solicita una ampliar la Suspensión No.1 por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique modificación alguna del objeto, el valor ni las demás condiciones contractuales.
16. Que, conforme a la normatividad vigente, el principio de anualidad presupuestal no es absoluto, por lo cual admite excepciones cuando la naturaleza del contrato o la ocurrencia de situaciones externas justifican la continuidad de su ejecución más allá de la vigencia fiscal, siempre que se realice dentro del marco jurídico y presupuestal correspondiente.

Por lo anterior, se solicita:

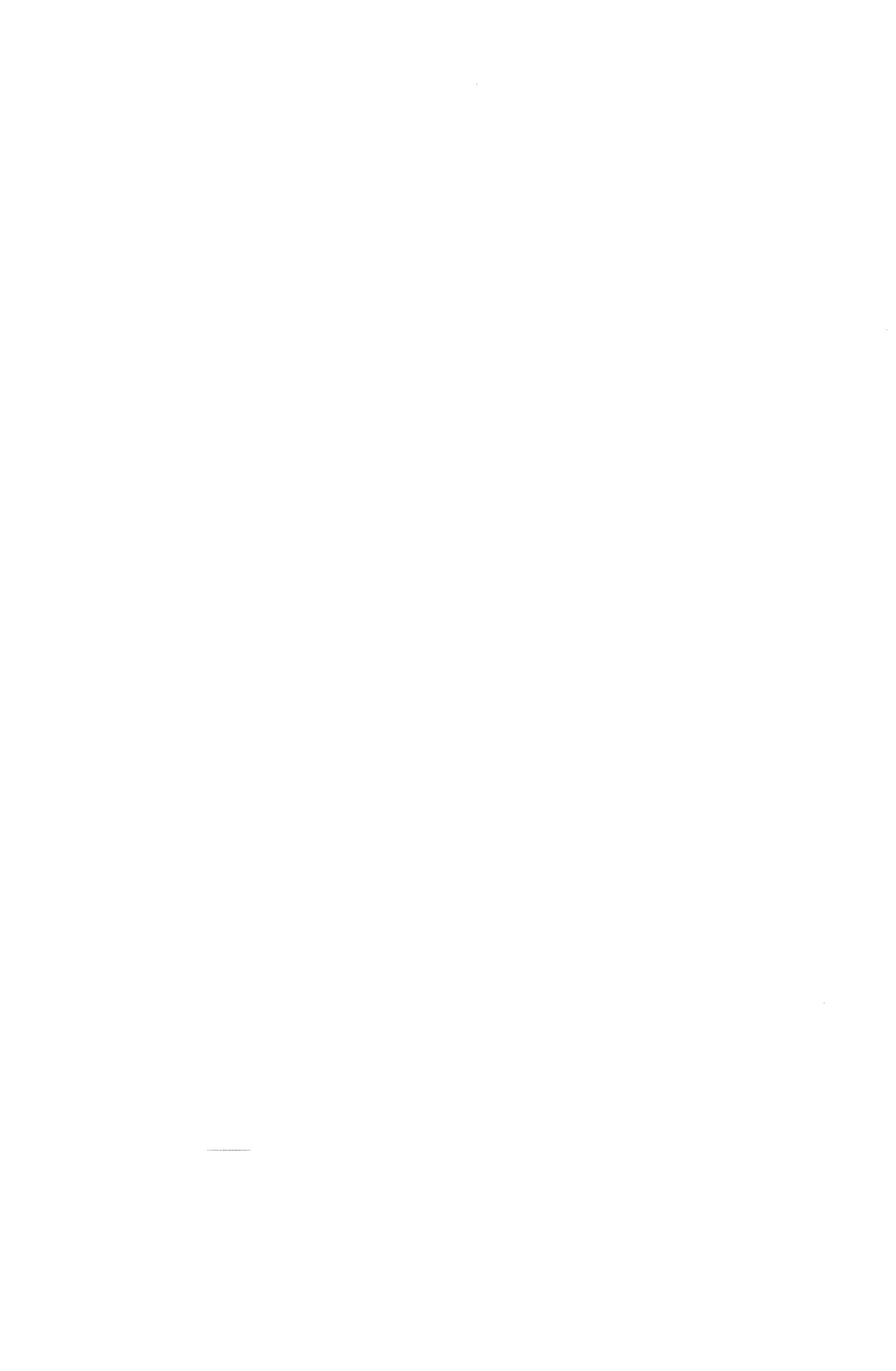
La Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra LP-001-2025 por el termino de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, permitiendo culminar adecuadamente todas las actividades previstas y garantizar los resultados esperados.

Cordialmente,

  
**EDWIN ORTEGA PAVA**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Alejandra Triana Beltrán- Profesional Apoyo SPI  
Revisó: Edwin Ortea Pava secretario de Planeación e Infraestructura  
Aprobó:: Yerson Stid Medina Quijano- Jefe Oficina de Jurídica y de Contratación

Municipio de Caparrapí  
Calle 9 # 3 – 32  
3104990890  
alcaldia@caparrapí-cundinamarca.gov.co





**Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026**

**Señores:**

**ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA.**

Atn: Ing. Director de Interventoría

**Contrato de Interventoría No. CMA-002-2025** Caparrapí, Cundinamarca

**ASUNTO:** Solicitud de ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 – Contrato de Obra No. LP-001-2025.

**Objeto:** *“Primera etapa de construcción y dotación placa polideportiva cubierta en el centro poblado de San Ramón del Municipio de Caparrapí, Cundinamarca”.*

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de **MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, empresa contratista de la obra de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente su **concepto de viabilidad técnico y aprobación** para ampliar por un término de **quince (15) días calendario** la Suspensión No. 01 del mencionado contrato, la cual fue suscrita originalmente el pasado 24 de abril de 2026 y cuenta con vencimiento programado para el 23 de mayo de 2026.

Esta solicitud se fundamenta estrictamente en que **los motivos de fuerza mayor técnica y administrativa que originaron la suspensión inicial aún no se han superado**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. **Estado de la Reingeniería Estructural:** Como es de su conocimiento, las mesas de trabajo técnicas han venido desarrollando la reingeniería del sistema estructural y de cimentación, motivada por la incompatibilidad detectada entre la capacidad portante real del terreno en San Ramón Alto y los diseños tipo de la cubierta suministrados por el ICCU (en cumplimiento de la NSR-10).
2. **Interdependencia de Diseños Hidráulicos y Presupuesto:** Al no estar completamente consolidada y aprobada la nueva configuración estructural, persiste la imposibilidad de finalizar la actualización de los diseños hidráulicos (manejo de aguas lluvias), así como el balance definitivo de cantidades de obra, precios unitarios y actividades adicionales indispensables para garantizar la viabilidad presupuestal del proyecto.
3. **Imposibilidad Material de Reinicio:** Al no contarse con los diseños definitivos debidamente aprobados por la Interventoría y la Secretaría de Planeación, subsiste la causa que impide el inicio seguro y conforme a la ley de las actividades constructivas en el sitio de la obra. Reiniciar la ejecución bajo estas condiciones vulneraría los principios de planeación y responsabilidad contractual (Ley 80 de 1993).

Por todo lo anterior, y con el objetivo de garantizar la estabilidad, seguridad, calidad y durabilidad de la infraestructura polideportiva a ejecutar, solicitamos que la suspensión



actual se extienda por **quince (15) días calendario adicionales**, es decir, desde el **24 de mayo de 2026** hasta el **7 de junio de 2026**, previendo como nueva fecha para el reinicio de actividades el **8 de junio de 2026**.

Agradecemos de antemano su gestión, análisis y el correspondiente traslado de viabilidad ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal para la suscripción del acto administrativo pertinente.

Atentamente,

**MARILÚZ VÁRGAS GÓNZÁLEZ**  
Representante Legal  
**MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.**  
NIT. 901.241.893-2

Oficio INGPROSOL-CMA-002-20260522-001

22 de mayo de 2026

Señores:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
ATN, ING Edwin Ortega Pava  
MARVA CONSTRUCCIONES SAS

Referencia: Contrato de interventoría CMA-002-2025

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-001- 2025 PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION Y DOTACION PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMON DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA

Asunto: Remisión de solicitud de Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA., interventor designado mediante el Contrato de Interventoría No. CMA-002-2025, me permito remitir para su análisis y trámite la solicitud presentada por el contratista MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., relacionada con la Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra Pública No. LP-001-2025.

Una vez revisada la solicitud allegada por el contratista y sus respectivos soportes técnicos, esta interventoría considera que las causas que dieron origen a la suspensión inicial persisten, particularmente las relacionadas con:

- La reingeniería estructural y de cimentación derivada de la incompatibilidad identificada entre la capacidad portante del terreno y los diseños tipo suministrados para la cubierta.
- La necesidad de culminar la actualización y validación de los diseños hidráulicos y de manejo de aguas lluvias.
- La revisión y consolidación definitiva del balance presupuestal y de las actividades adicionales requeridas para garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- La imposibilidad técnica y jurídica de reiniciar actividades constructivas sin contar con los diseños definitivos debidamente aprobados.

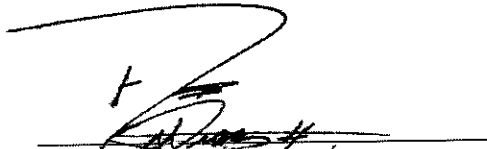
Dirección: Calle 19B # 6A-28 Kennedy  
Teléfono: 5901413 Celular: 3233069906  
Email: [ingprosoltda@gmail.com](mailto:ingprosoltda@gmail.com)  
Valledupar – Cesar

En consecuencia, esta interventoría considera técnicamente viable la ampliación de la Suspensión No. 01 por el término de quince (15) días calendario adicionales, contados desde el 24 de mayo de 2026 hasta el 7 de junio de 2026, estableciendo como fecha estimada de reinicio el día 8 de junio de 2026, o hasta tanto se superen las causas que originaron la suspensión.

Por lo anterior, se remite la presente solicitud para su análisis, evaluación y aprobación por parte de la entidad, en el marco de sus competencias contractuales y administrativas.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



**ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA**  
C.C. 15.170.635 de Valledupar.  
R.L. ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA.